

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	26/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:28:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ANALIZA QUE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA (¿)". AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE, LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES HA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, LO CUAL CORRESPONDE A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN UN ACTO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. CABE PRECISAR QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS TANTO DIRECTOS COMO DE MATERIALES. POR CONSIGUIENTE, EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y TENIENDO EN CUENTA LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CAUTELAR LOS RECURSOS DEL ESTADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Específico

2.5

2.5

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE, EL ART. 184 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE ¿LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA¿; Y DEL MISMO MODO, EL CONTENIDO DEL NUMERAL 2.6, DEL CAPÍTULO II, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES ESTÁNDAR, ESTABLECE SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE, ¿ÉSTA DISPOSICIÓN SE INCLUYE CUANDO LA ENTIDAD CONSIDERE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS¿. ASÍ, SE PUEDE COLEGIR QUE, LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EFECTIVAMENTE RESULTAN DE CARÁCTER FACULTATIVO, SIENDO QUE, LA ENTIDAD DEBERÁ DETERMINAR SI CORRESPONDE LA INCLUSIÓN DEL ¿FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA¿. POR CONSIGUIENTE NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20605141600

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/12/2023

Hora de envío : 11:28:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con fecha 10 de mayo del año 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1553, en el cual se establece en el artículo 8 lo siguiente:

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por tal motivo, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara la observacion realizada por el Postor, conforme al Decreto Legislativo N° 1553, donde establece medidas en materia de Inversion Publica y Contratacion Publica que concluyen al Impulso de la reactivacion economica, el Postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retencion del monto total de la garantia correspondiente, se concluye que si se podra optar como medio alternativo a la Garantia de Fiel Cumplimiento, la Retencion por el monto Correspondiente, segun lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553. SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 26/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:28:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obras similares a: Mejoramiento y/o construcción y/o recuperación y/o ampliación o la combinación de estas, de obras de instituciones educativas (Instituciones Educativas en los niveles primaria y/o inicial y/o secundario y/o instituciones superiores).

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al incluir solo instituciones educativas.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Universidades, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Universidades, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

EN LAS BASES EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION SE HA CONSIDERADO UNA GAMA DE OBRAS SIMILARES; LUEGO DE LA EVALUACION REALIZADA POR EL AREA USUARIA Y CON LA FINALIDAD NO AFECTAR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA LA OBSERVACION SE ACOGE PARCIALMENTE, AÑADIENDO COMO OBRA SIMILAR A CENTROS DE SALUD Y/O CENTROS PENITENCIARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

SE CONSIDERAN OBRAS SIMILARES:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA) Y/O CENTROS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O CENTROS PENITENCIARIOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 26/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:28:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obras similares a: Mejoramiento y/o construcción y/o recuperación y/o ampliación o la combinación de estas, de obras de instituciones educativas (Instituciones Educativas en los niveles primaria y/o inicial y/o secundario y/o instituciones superiores).

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Nuevo y/o Instalación y/o Creación y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE HA DECIDIDO MANTENER LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES; DEBIDO QUE EL PARTICIPANTE ESTA CONSIDERANDO UNA RELACION DE EXPERIENCIAS SIMILARES A SU FINES PERSONALES.

EN TAL SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 26/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:28:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta respecto al personal clave si se podrá ofertar al mismo Ing. Estructurista, Ing. Electricista, Arqueólogo e Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente para los 4 colegios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 75**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria al revisar la consulta realizada por el postor, concluye que con respecto al Plantel Profesional clave se rige de acuerdo a lo especificado a los Terminos de Referencia especificado en las Bases del Procedimiento y lo indicado en el Expediente Tecnico. Se aclara la consulta y se indica que el personal clave es por cada institución educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.- EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

REQUISITOS:

NOTA: LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; ING. RESIDENTE, ING. ESTRUCTURISTA, ING. ELECTRICISTA, ARQUEÓLOGO E INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERA PARA CADA INSTITUCION EDUCATIVA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 26/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:35:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases estándar objeto de la presente convocatoria se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por tal motivo se solicita con ocasión de la integración de las bases se registre el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 6 Literal: Anexo 6 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PARTICIPANTE NO INDICA LAS SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 72.2 REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Se aclara al participante que conforme a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación,

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar la información del procedimiento de selección en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

El formato de archivo publicado, es el formato con el que cuenta la entidad en formato digital, Se acuerda NO ACOGER, la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 28/12/2023

Hora de envío : 19:45:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.13.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (pá. 33), SE ESTABLECE EL PLAZO DE EJECUCION DE TODA LA OBRA SERA DE DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) DIAS CALENDARIO.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

INFRAESTRUCTURA DE I.E No. 821076 CHONTA BAJA : 07 MESES.

INFRAESTRUCTURA DE I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS : 06 MESES.

INFRAESTRUCTURA DE I.E No. 821308 EL PROVENIR : 07 MESES.

INFRAESTRUCTURA DE I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS : 08 MESES.

PLAZO DE EJECUCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO : 02 MESES

PLAZO DE IMPLEMENTACION DE KITS EDUCATIVOS : 01 MES

PLAZO DE EJECUCION DE CAPACITACION : 4.50 MESES

EN EL CAPITULO - I, GENERALIDADES, DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, NUMERAL 1.9.- PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA (Pag. 17), ESTABLECE:

EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ES DE DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) DIAS CALENDARIO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.

EN ARAS DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBSERVAMOS QUE LOS PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA SON VARIABLES Y ESTAN EXPRESADAS EN MESES SIENDO INCONGRUENTE CON EL PLAZO DE DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) DIAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.9 DE LAS BASES, ADEMAS MENCIONA PLAZOS ADICIONALES PARA LA EJECUCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, PLAZO DE IMPLEMENTACION DE KITS EDUCATIVOS Y PLAZO DE EJECUCION DE CAPACITACION; EN TAL SENTIDO SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA EL PLAZO POR CADA INSTITUCION EDUCATIVA Y SE MODIFIQUE EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

El artículo 143. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, ESTABLECE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LOS PLAZOS SE COMPUTAN EN DÍAS CALENDARIO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INDIQUE LO CONTRARIO, APLICÁNDOSE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 183 Y 184 DEL CÓDIGO CIVIL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. I, II **Literal:** 1.9; 3.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rgto: Artículo 143. Art. 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION RESPECTO AL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIENDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA

I.E No. 821076 CHONTA BAJA : 210 DIAS CALENDARIO.

I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS : 180 DIAS CALENDARIO

I.E No. 821308 EL PROVENIR : 210 DIAS CALENDARIO

I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS : 240 DIAS CALENDARIO

SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ES EL QUE TIENE MAYOR PLAZO, ES DECIR 240 DIAS CALENDARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 28/12/2023

Hora de envío : 19:45:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION).

POR LO QUE SE ADVIERTE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA OMITIDO DE SEÑALAR LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA EN EL NUMERAL 3.1.29.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, RESPECTO AL FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553; EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL COMITE DE SELECCIÓN DEBERA DE AGREGAR COMO REQUISITOS DE PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO EL FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553, DEBIENDO QUEDAR DE ESTA MANERA:

2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP II

Literal: 2.3 a)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL. 1553 Art. 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Area Usuaría respecto a la observación realizada por el Postor, conforme al Decreto Legislativo N° 1553, donde establece medidas en materia de Inversión Pública y Contratación Pública que concluyen al Impulso de la reactivación económica, el Postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, se concluye que si se podrá optar como medio alternativo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Retención por el monto Correspondiente, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553. SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:45:54

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL A.2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ¿ FORMACION ACADEMICA, SOLICITAMOS QUE SE ESCLAREZCA SI LA CANTIDAD DE PERSONAL CLAVE INDICADA EN EL RECUADRO ES POR CADA OBRA?. DE SER LA RESPUESTA POSITIVA SUPPLICAMOS NOS INDIQUE EL TOTAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE O EL DESAGREGADO DEL PERSONAL POR CADA OBRA. CON LA FINALIDAD QUE NO SE TENGA INCONVENIENTES PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. EN LAS PAGINAS DE LAS BASES DEL 57 AL 61 DEL REQUERIMIENTO ESTA ESPECIFICADO POR CADA OBRA EL PERSONAL CLAVE POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL A.2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ¿ FORMACION ACADEMICA SE ESPECIFIQUE CORRECTAMENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria al revisar la consulta realizada por el postor, concluye que con respecto al Plantel Profesional clave se rige de acuerdo a lo especificado a los Terminos de Referencia especificado en las Bases del Procedimiento y lo indicado en el Expediente Tecnico. Se aclara la consulta y se indica que el personal clave es por cada institución educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:45:54

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SOLICITAMOS QUE SE ESCLAREZCA SI EL ING. RESIDENTE DE OBRA, ING, ESTRUCTURISTA, ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA, ARQUEOLOGO E ING. DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL, ES POR CADA OBRA?. DE SER LA RESPUESTA POSITIVA SUPPLICAMOS INDIQUE EL TOTAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE QUE ACREDITARA LA EXPERIENCIA O EL DESAGREGADO DEL PERSONAL POR CADA OBRA. CON LA FINALIDAD QUE NO SE TENGA INCONVENIENTES PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO COORDINADO CON EL AREA USUARIA, SE ACLARA QUE EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ING. RESIDENTE, ING. ESTRUCTURISTA, ING. ELECTRICISTA, ARQUEÓLOGO E INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, DICHS PROFESIONALES SERA PARA CADA INSTITUCION EDUCATIVA.LOS MISMOS QUE ESTAN PRESPUESTADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 28/12/2023

Hora de envío : 19:45:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, REESPECTO A OBRAS SIMILARES HA CONSIDERADO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS SUPERIORES).

AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y PARA PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS ENTIDADES, SOLICITO QUE SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A PUESTOS DE SALUD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE FUE ABSUELTA EN LA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE CONSTRUCCION Y CONTRATOS DEL PERU S.A.C. DONDE EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, SE MANIFESTÓ QUE, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA LA OBSERVACION SE ACOGE PARCIALMENTE, CONSIDERANDOSE PUESTOS DE SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

SE CONSIDERAN OBRAS SIMILARES:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA) Y/O CENTROS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O CENTROS PENITENCIARIOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:45:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION, SE OBASERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA CONSIDERADO COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION EL PRECIO, POR QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERE LOS FACTORES DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, AMBOS FACTORES ESTAN PERMITIDOS POR LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE APRUEBA LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, EN ESPECIAL A LICITACIONES PUBLICAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, EN EL MERCADO EXISTE PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLEN CON ESTE FACTOR Y NO SE ESTARIA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE POSTORES; ASÍ MISMO, EL NUMERAL 51.3 DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE PARA EL CASO DE OBRAS, EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y, ADICIONALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ENTRE OTROS QUE SE PREVEAN EN LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL TUO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. DIRECTIVA No. 001-20129-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria analizó la observación realizada por el postor, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se especifica lo siguiente: Los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, REESPECTO A OBRAS SIMILARES HA CONSIDERADO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS SUPERIORES).

AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y PARA PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS ENTIDADES, SOLICITO QUE SE SUPRIMA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A INSTITUTOS SUPERIORES POR NO SER UNA OBRA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACION, EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE HA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES HA CONSIDERADO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS SUPERIORES). Y CON LA FINALIDAD PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, SE SUPRIMIRA COMO OBRA SIMILAR LOS INSTITUTOS SUPERIORES.

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZA LA RESPECTIVA MODIFICACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

SE CONSIDERAN OBRAS SIMILARES:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIA) Y/O CENTROS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O CENTROS PENITENCIARIOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LAS BASES EL AREA USUARIA ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, RESPECTO AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA. QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 05 AÑOS EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOICATORIA; POR LO QUE SOLICITAMOS AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN LA CUAL ESTABLECE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES, QUE LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, SE CONSIDERE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL. CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2; A.3 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES; PARA EL CASO DE LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RESPECTO AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA; EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL. QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS B.I. QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA: PARA EL ING. RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL. ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPILTULO - III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL ING.RESIDENTE DE OBRA DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS(I.E No. 821076 CHONTA BAJA,I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS, I.E No. 821308 EL PROVENIR E I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS) (01 RESIDENTE DE OBRA POR CADA I.E.)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN LAS BASES EL AREA USUARIA ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, RESPECTO AL INGENIERO ESTRUCTURISTA, ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA (Ing. ELECTRICISTA, ING. MECANICO ELECTRICO), INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. QUE DEBERAN DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 02 AÑOS EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; POR LO QUE SOLICITAMOS AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN LA CUAL ESTABLECE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES, QUE LA EXPERIENCIA DE LOS ESPECIALISTAS ANTES MENCIONADOS, SE CONSIDERE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES. CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2; A.3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES; PARA EL CASO DE LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TALES COMO: INGENIERO ESTRUCTURISTA, ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA (Ing. ELECTRICISTA, ING. MECANICO ELECTRICO), INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL. QUE DEBERAN DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO ESTRUCTURISTA. (ING. CIVIL).

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: ESTRUCTURALISTA O ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA (Ing. ELECTRICISTA, ING. MECANICO ELECTRICO),

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: ELECTRICISTA O ELECTRONICO O ELECTRICO O MECANICA ELECTRICA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL.

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDEN EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA, DEL SIGUIENTE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

INGENIERO ESTRUCTURISTA. (ING. CIVIL).

ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA (Ing. ELECTRICISTA, ING. MECANICO ELECTRICO),

INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL.

ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPITULO - III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS(I.E No. 821076 CHONTA BAJA,I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS, I.E No. 821308 EL PROVENIR E I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS) SE ACLARA QUE SERÁ UN PROFESIONAL POR CADA I.E.)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EN LAS BASES EL AREA USUARIA ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, RESPECTO AL ARQUEOLOGO. QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN EL CARGO DESEMPEÑANDO COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; POR LO QUE SOLICITAMOS AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN LA CUAL ESTABLECE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES, QUE LA EXPERIENCIA DEL ARQUEOLOGO, SE CONSIDERE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 6 MESES EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL, EN EL CARGO DE ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA O COORDINADOR EN ARQUEOLOGIA O JEFE DE ARQUEOLOGIA O RESPONSABLE DE ARQUEOLOGIA O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS. CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES; SUPRIMIENDOSE LOS CARGOS DE ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 3.2; A.3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES; PARA EL CASO DE LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RESPECTO AL ARQUEOLOGO QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DE ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA O COORDINADOR EN ARQUEOLOGIA O JEFE DE ARQUEOLOGIA O RESPONSABLE DE ARQUEOLOGIA O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARQUEOLOGO.

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA O COORDINADOR EN ARQUEOLOGIA O JEFE DE ARQUEOLOGIA O RESPONSABLE DE ARQUEOLOGIA O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA: PARA EL ARQUEOLOGO:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA O COORDINADOR EN ARQUEOLOGIA O JEFE DE ARQUEOLOGIA O RESPONSABLE DE ARQUEOLOGIA O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL..

ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPILTULO - III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL ARQUEOLOGO DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS(I.E No. 821076 CHONTA BAJA,I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS, I.E No. 821308 EL PROVENIR E I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20604939951

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:17:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA SEACE, EN EL LINK VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SECCION 3, SE VISUALIZA EL ARCHIVO CON NOMBRE 01 PRESUPUESTO DE OBRA.ZIP, DENTRO DE SU CONTENIDO SE ENCUENTRA EL PRESUPUESTO GENERAL -PRESUPUESTO CONSOLIDADO, Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR ESTA CONSIDERADO EL MONTO DE S/ 32,893.71; SIN EMBARGO EN LA SECCION 4 ¿ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, SE ENCUENTRA EL ARCHIVO CON NOMBRE 01 EQUIPAMIENTO.zip, EN DONDE ESE UBICA LA CARPETA PORVENIR, Y DENTRO DE ELLA LA CARPETA TOMO II KITS EDUCATIVOS, Y EN ARCHIVO EXCEL EL DESAGREGADO PARA LA IMPLEMENTACION DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES I.E. N° 821308-EL PORVENIR, QUE CUYO IMPORTE INLCUIDO EL IGV ES POR S/ 32,843.71, POR LO QUE HACIENDO COMPARACION DE MONTOS ENTRE PRESUPUESTO GENERAL ¿ PRESUPUESTO CONSOLIDAD Y EL ARCHIVO EXCEL DEL DESAGRGADO PARA LA IMPLEMENTACION DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES I.E. N° 821308-EL PORVENIR , SON MONTOS DIFERENCIADOS QUE SE PRESUME QUE ES UN ERROR DE TIPEO; MOTIVO POR EL CUAL SE OBSERVA PARA QUE EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALICE LA CORRECCION CORRESPONDIENTE EN ARCHIVO EXCEL EL DESAGREGADO PARA LA IMPLEMENTACION DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES I.E. N° 821308-EL PORVENIR, ES DECIR QUE SE CORRIJA EL MONTO DE S/ 32,843.71 POR EL MONTO CORRECTO QUE S/ 32,893.71 CON EL CUAL SE CALCULO EL VALOR REFERENCIAL; OBSERVACIÓN QUE SE REALIZA EN ATENCION AL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY No. 30225, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y QUE PRESCRIBE: c) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEACE Literal: SECCION 3 Página: EETT

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO -PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, El área usuaria indica que debido a un error material se ha consignado diferentes montos para la IMPLEMENTACIÓN DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES EN LA I.E. N° 821308-EL PORVENIR, aclarando que el monto de la implementación es: S/ 32,893.71 INC. IGV. Se precisa que el valor referencial no requiere ser modificado.

El desagregado de la IMPLEMENTACIÓN DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES EN LA I.E. N° 821308-EL PORVENIR.formará parte de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA PAGINA SEACE CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS SE PUBLICARA EL DESAGREGADO PARA LA IMPLEMENTACION DE KIT BÁSICO PARA ESTUDIANTES I.E. N° 821308-EL PORVENIR, CON EL MONTO CORRECTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (05 AÑOS) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ingeniero Residente de Obra de la siguiente manera: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (03 AÑOS) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O GERENTE DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Ya que la obra tiene los componentes y lineamientos de una Obra de Infraestructura así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y CARGOS DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.; POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: INGENIERO ESTRUCTURISTA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (02 AÑOS) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ESTRUCTURALISTA O ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ingeniero Estructurista de la siguiente manera: INGENIERO ESTRUCTURISTA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (18 MESES) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ESTRUCTURALISTA O ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS Y/O ESTRUCTURISTA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ESTRUCTURISTA, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.; POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

INGENIERO ESTRUCTURISTA. (ING. CIVIL).

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: ESTRUCTURALISTA O ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (02 AÑOS) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ELECTRICISTA O ELECTRONICO O ELECTRICO O MECANICA ELECTRICA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ing. electricista o mec. electricista de la siguiente manera: ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (18 MESES) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ELECTRICISTA O ELECTRONICO O ELECTRICO O MECANICA ELECTRICA Y/O MECANICO ELECTRICISTA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L., POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

ING. ELECTRICISTA O MEC. ELECTRICISTA (ING. ELECTRICISTA, ING. MECANICO ELECTRICO), DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: ELECTRICISTA O ELECTRONICO O ELECTRICO O MECANICA ELECTRICA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ARQUEOLOGO: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (01 AÑO) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Arqueologo de la siguiente manera: ARQUEOLOGO: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (01 AÑO) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O DIRECTOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ARQUEOLOGO, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQUIP M A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

ARQUEOLOGO.

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ARQUEOLOGO O ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA O COORDINADOR EN ARQUEOLOGIA O JEFE DE ARQUEOLOGIA O RESPONSABLE DE ARQUEOLOGIA O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (02 AÑOS) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental de la siguiente manera: INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL: DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE (18 MESES) EN EL CARGO DESEMPEÑADO, (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL Y/O SSOMA Y/O PREVENCIÓNISTA; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQUIP A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.; EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA Y PARA FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES, SE CONSIDERÓ LOS REQUISITOS PARA EL INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL, EL MISMO QUE DEBERA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tiene que las bases manifiestan lo siguiente: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ADEMÁS DE ESTO SE HACE REFERENCIA QUE PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 002-20223-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/ 41,185,218.00 SUS BASES INDICAN QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO A S/ 30,000,000.00 EQUIVALENTE AL 72.84% DEL VALOR REFERENCIAL. Por lo que Solicitamos que se considere para la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 18,000,000.00 EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA., Por esto solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ACUERDA NO ACOGER LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, POR LO TANTO SE MANTIENE EN LAS BASES QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

LA DIRECTIVA N°. 001-2019-OSC/CD, QUE APRUEBA BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, PERMITE EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL C, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, QUE LA EXPERIENCIA NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tiene que las bases se consideran obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIO Y/O INSTITUTOS SUPERIORES). Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION Y/O CREACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O INICIAL Y/O SECUNDARIO Y/O INSTITUTOS SUPERIORES Y/O SERVICIOS TECNOLOGICOS) Y/O INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS)., Por esto solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACION; DEBIDO QUE EL PARTICIPANTE ESTA CONSIDERANDO UNA RELACION EXPERIENCIAS SIMILARES PARA SU FINES PERSONALES.

EN TAL SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACION; .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Personal de Apoyo, según las bases se especifica lo siguiente: ASISTENTE DE RESIDENTE (ING. CIVIL/ARQUITECTO): EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA EDUCATIVA EN GENERAL COMO ASISTENTE OBRAS. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ingeniero Asistente de Residente sea de la siguiente manera: ASISTENTE DE RESIDENTE (ING. CIVIL/ARQUITECTO): EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL COMO ASISTENTE OBRAS Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O INGENIERO ASISTENTE. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO, QUEDANDO DE LA SIGUENTE MANERA:

01 ASISTENTE DE RESIDENTE (ING. CIVIL/ARQUITECTO): EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL COMO ASISTENTE OBRAS Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O INGENIERO ASISTENTE.

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LA MODIFICACION QUE CORRESPONDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDEN EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL NUMERAL 3.1.10.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CONTRATISTA, LITERAL D.- PERSONAL DE APOYO, LO SIGUIENTE:

01 ASISTENTE DE RESIDENTE (ING. CIVIL/ARQUITECTO): EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL COMO ASISTENTE OBRAS Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O INGENIERO ASISTENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Personal de Apoyo, según las bases se especifica lo siguiente: MAESTRO DE OBRA: EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA EDUCATIVA GENERAL COMO MAESTRO DE OBRA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el Ingeniero Asistente de Residente sea de la siguiente manera: MAESTRO DE OBRA: EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA EN GENERAL COMO MAESTRO DE OBRA. Así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO, QUEDANDO DE LA SIGUENTE MANERA:

MAESTRO DE OBRA: EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA EN GENERAL COMO MAESTRO DE OBRA

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LA MODIFICACION QUE CORRESPONDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDEN EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL NUMERAL 3.1.10.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CONTRATISTA, LITERAL D.- PERSONAL DE APOYO, LO SIGUIENTE:

01 MAESTRO DE OBRA: EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE ESTE CARGO TENDRA UN COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN OBRA DE 1.00; DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO DE HABER PARTICIPADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA EN GENERAL COMO MAESTRO DE OBRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a las Condiciones de los Consorcios, las bases establecen lo siguiente:

- El número máximo de Consorciados es de tres (03) Integrantes.
- El porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Solicitamos que se amplíe a cuatro (4) el número máximo de Integrantes del Consorcio y se elimine el porcentaje de participación mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, en virtud a que los postores puedan con menor capacidad contractual puedan optar por la contratación de obras con valores referenciales considerables como lo es el presente procedimiento de Selección, y así promover la mayor concurrencia de Postores tomando en consideración lo estipulado en los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 31 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, CABE SEÑALAR QUE, EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA TIENE LA POTESTAD DE ESTABLECER EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO Y/O QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. ASÍ, EL NUMERAL 6.1 DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD ¿PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO¿ ESTABLECE LO SIGUIENTE:

¿(...) ¿DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO N° 1 - DEFINICIONES DEL REGLAMENTO, EL CONSORCIO ES EL CONTRATO ASOCIATIVO POR EL CUAL DOS (2) O MÁS PERSONAS SE ASOCIAN, CON EL CRITERIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES, PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE ESTABLECER UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. ASIMISMO, PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, ASÍ COMO QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN¿.

TAL COMO SE OBSERVA, ESTA ÁREA USUARIA, DENTRO DEL MARCO LEGAL, DEFINIÓ Y PRECISÓ EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, AMPARÁNDOSE EN EL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, PUES DICHO REQUISITO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, ASÍ SIENDO ELLO ASÍ, NO SE HA LIMITADO LA LIBERTAD DE QUE LOS POSTORES ACCEDAN A UNA LIBRE COMPETENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ENCONTRÁNDOSE SEGÚN EL MARCO LEGAL ANTES SEÑALADO, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE EXISTEN POTENCIALES POSTORES QUE PRESENTAN SUS OFERTAS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos similares y/o de menor potencia que las estipuladas en las bases y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA ACREDITACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIMILARES Y/O DE MENOR POTENCIA, DEBIDO A QUE EL PARTICIPANTE NO INDICA OBJETIVAMENTE A QUE TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SE REFIERE NI TAMPOCO DE QUE ENTIDAD EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20603926952	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.	Hora de envío :	20:47:08

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ANALIZÓ LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE Y SE ACORDÓ NO ACOGER LA OBSERVACION RESPECTO AL ARQUITECTO PARA ASUMIR EL CARGO COMO RESIDENTE DE OBRA EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA FORMACION ACADÉMICA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DEBE SER EJERCIDA POR INGENIERO CIVIL DEBIDO A LOS DIFERENTES TRABAJOS EN ESPECIALIDADES DE OBRA, COMO ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. ADICIONALMENTE SE DEBE INDICAR QUE EL PROYECTISTA ENCARGADO DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA HA CONSIDERADO QUE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LA OBRA LO REALICE UN INGENIERO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20603926952

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Hora de envío : 20:47:08

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Civil para asumir el cargo como Ingeniero Electricista o Mec. Electricista, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria analizo la observacion realiza por el Postor y comunica que la Formacion Academico del Ingeniero Electricista o Mec. Electricista debe ser ejercidad por un Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mec. Electrico debido a las Diferentes Trabajos en las Diversas Especialidades de la Obra, dentro de las Instalaciones Electricas donde todas las partidas involucradas dentro de la ejecucion del 100% del proyecto se ajustan mas al perfil de un Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mec. Electrico debido a su Formacion Academica y Profesional que se vincula a estos apartados un Ingeniero Civil no tendria la Formacion Academica totalmente para desempeñar las Funciones Totales de un Ingeniero Electricista y/o Mec. Electricista acorde al Presente Objeto de Contratacion. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la presente contratación es por paquete y que cada obra contará con un contrato independiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE EL CONTRATO SERA UNO SOLO POR LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS. EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL NO SE TRATA DE UN ¿PAQUETE¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los postores deberán ofertar un monto total por las cuatro obras y que se deberá adjuntar el desagregado que sustenta la oferta para cada obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LOS POSTORES DEBERAN OFERTAR POR EL MONTO TOTAL DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ADJUNTAR EL DESAGREGADO CORRESPONDIENTE QUE SUSTENTA A CADA INSTITUCION EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:55:46

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que cada presupuesto podrá contar con igual o diferentes porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como el de la utilidad que los establecidos en el expediente técnico

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE CADA PRESUPUESTO DEBERA CONTAR CON PORCENTAJES QUE PUEDEN SER IGUALES O DIFERENTES PARA LOS GASTOS GENERALES FIJOS O VARIABLES Y DE UTILIDAD. DEPENDE DE SU ANALISIS INDIVIDUAL DE CADA POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:55:46

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los presupuestos de cada obra han sido calculados al mes de agosto del 2023 y que los postores deberán precisar en su oferta dicha fecha para guardar vinculación con la aplicación de la fórmula polinómica para el cálculo de reajustes durante la ejecución de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LOS POSTORES QUE EL PRESUPUESTO DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA HAN SIDO CALCULADOS AL MES DE AGOSTO DE 2023; NO ES NECESARIO QUE LOS POSTORES PRECISEN EN LA OFERTA DICHA FECHA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

De la revisión de las incidencias del personal para el cargo de Ing. Estructurista, se verifica que éstas permiten que un mismo profesional participe en dos de las cuatro obras que conforman el requerimiento por lo que se solicita confirmar que para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro podrá proponer a un profesional por cada dos obras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EXPTECNICO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria al revisar la observacion realiza por el postor, concluye que con respecto al Plantel Profesional clave se rige de acuerdo a lo especificado a los Terminos de Referencia especificado en las Bases del Procedimiento y lo indicado en el Expediente Tecnico. Se aclara la CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la revisión de las incidencias del personal para el cargo de Arqueólogo, se verifica que éstas permiten que un mismo profesional participe en las cuatro obras que conforman el requerimiento por lo que se solicita confirmar que para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro podrá proponer a un profesional para las cuatro obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EXPTECNICO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria al revisar la observacion realizada por el postor, concluye que con respecto al Plantel Profesional clave se rige de acuerdo a lo especificado a los Terminos de Referencia especificado en las Bases del Procedimiento y lo indicado en el Expediente Tecnico. Se aclara la CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se observa que se ha establecido que el plazo de ejecución es de 240 días calendario sin que se precise el plazo de cada una de las obras que conforma el paquete siendo de 180, 210, 210 y 240 días calendario, por lo que se está afectando el principio de transparencia al no proporcionar información clara y coherente ya que los postores deben ofertar por cada una de las obras y señalar en el anexo correspondiente toda vez que se tendrá un contrato para cada obra con montos y plazos diferentes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION RESPECTO AL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIENDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA

I.E No. 821076 CHONTA BAJA : 210 DIAS CALENDARIO.

I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS : 180 DIAS CALENDARIO

I..E No. 821308 EL PROVENIR : 210 DIAS CALENDARIO

I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS : 240 DIAS CALENDARIO

SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ES EL QUE TIENE MAYOR PLAZO, ES DECIR 240 DIAS CALENDARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACION DE BASES, EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.13.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El plazo de ejecución de la toda la prestación será de Doscientos cuarenta (240) días calendarios; plazo único.

¿ Duración de los trabajos por Institución Educativa:

- Infraestructura de I.E. N° 821076 Chonta Baja: 210 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 82263 Pampa de San Luis: 180 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 821308 El Porvenir: 210 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 821067 Las Vizcachas: 240 días calendario

ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EL CAPITULO - I, GENERALIDADES, DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, NUMERAL 1.9.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de doscientos cuarenta (240) días calendario, plazo único, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Según la primera nota importante que establece la bases estandar para el numeral 1.2 del Capítulo II - Sección Específica, En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos; sin embargo el comité de selección no cumple con señalar el detalle del paquete en el cual se debe desprender el nombre de cada obra sobre la cual el postor debe ofertar en monto y plazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria reviso la observacion realizada por el Postor, se indica que El presente procedimiento de Selección no es un de una Obra por Paquete. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se observa que la Entidad no ha considerado la aplicación del artículo 9 del Decreto Legislativo 1553 que establece Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; toda vez que la presente contratación ha sido convocada durante el año fiscal 2023 y por lo tanto corresponde su aplicación por lo que se solicita incorporar en el numeral 2.3 cap II secc esp. de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Area Usuaría respecto a la observación realizada por el Postor, conforme al Decreto Legislativo N° 1553, donde establece medidas en materia de Inversión Pública y Contratación Pública que concluyen al Impulso de la reactivación económica, el Postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, se concluye que si se podrá optar como medio alternativo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Retención por el monto Correspondiente, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553. SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:55:46

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de ejecución de obra, se observa que en el RTM que habría sido elaborado por el área usuaria se establece además del plazo de ejecución de obra, el plazo de ejecución del mobiliario, implementación de kits educativos, y de capacitación, generando confusión en el plazo total para cada una de las obras, por lo que se solicita aclarar y precisar el plazo total para cada obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.13 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION RESPECTO AL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIENDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA

I.E No. 821076 CHONTA BAJA : 210 DIAS CALENDARIO.

I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS : 180 DIAS CALENDARIO

I..E No. 821308 EL PROVENIR : 210 DIAS CALENDARIO

I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS : 240 DIAS CALENDARIO

SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ES EL QUE TIENE MAYOR PLAZO, ES DECIR 240 DIAS CALENDARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACION DE BASES, EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.13.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El plazo de ejecución de la toda la prestación será de Doscientos cuarenta (240) días calendarios; plazo único.

¿ Duración de los trabajos por Institución Educativa:

- Infraestructura de I.E. N° 821076 Chonta Baja: 210 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 82263 Pampa de San Luis: 180 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 821308 El Porvenir: 210 días calendario

- Infraestructura de I.E. N° 821067 Las Vizcachas: 240 días calendario

ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EL CAPITULO - I, GENERALIDADES, DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, NUMERAL 1.9.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de doscientos cuarenta (240) días calendario, plazo único, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el plazo que se debe ofertar en el anexo 4 corresponde a cada obra y solo por el plazo de ejecución de obra sin incluir equipamiento y mobiliario, kits educativos y ejecución de capacitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.13 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION RESPECTO AL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIENDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA

I.E No. 821076 CHONTA BAJA : 210 DIAS CALENDARIO.

I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS : 180 DIAS CALENDARIO

I..E No. 821308 EL PROVENIR : 210 DIAS CALENDARIO

I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS : 240 DIAS CALENDARIO

SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ES EL QUE TIENE MAYOR PLAZO, ES DECIR 240 DIAS CALENDARIO. que es el plazo que se debe ofertar en el

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se observa que para el RESIDENTE DE OBRA de cada obra se ha establecido la experiencia mínima de cinco años cuando la obra a ejecutar son de 6, 7 y 8 meses lo cual contraviene a las bases estándar que establecen que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, CONGRUENTE con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, por lo que se observa que se establece 6.5 veces más del tiempo para el que se le requiere, solicitando al área usuaria acoger la presente observación y cumplir con las disposiciones establecidas en las bases estándar reduciendo la experiencia para el residente de 2 años lo cual resulta razonable y que garantiza la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.9 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 01-2019-OSCE/CD - Instrucciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y CARGOS DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.; POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS B.I. QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA: PARA EL ING. RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL. ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPITULO - III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL ING.RESIDENTE DE OBRA DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS(I.E No. 821076 CHONTA BAJA,I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS, I.E No. 821308 EL PROVENIR E I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS) (01 RESIDENTE DE OBRA POR CADA I.E.)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se observa la nota importante para el personal, que señala EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA JUSTIFICADA EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR A LA ENTIDAD LE AUTORICE LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO, EN CUYO CASO EL REEMPLAZANTE DEBE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL PROFESIONAL REEMPLAZADO; al respecto, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establecen que Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, por lo que se concluye que el contratista debe presentar a un profesional que cumpla con las exigencias del RTM mas no del personal a sustituir como señala el área usuaria. Se solicita suprimir y adecuar conforme al Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.10 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USURIA, ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA NOTA IMPORTANTE, DEL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10,- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINMOS DEL CONTRATISTA, QUEDANDO EL PARRAFO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA JUSTIFICADA EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR A LA ENTIDAD LE AUTORICE LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO, EN CUYO CASO EL REEMPLAZANTE DEBE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LAS PREVISTAS EN LAS BASES PARA EL PERSONAL A SER REEMPLAZADO, DEBIENDO PARA ELLO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDEN EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CONTRATISTA, LITERAL C.- PERSONAL CLAVE, LO SIGUIENTE:

EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA JUSTIFICADA EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR A LA ENTIDAD LE AUTORICE LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO, EN CUYO CASO EL REEMPLAZANTE DEBE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LAS PREVISTAS EN LAS BASES PARA EL PERSONAL A SER REEMPLAZADO, DEBIENDO PARA ELLO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ENTIDAD.(Pag. 62)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20529698918

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:55:46

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se observa que el Comité de Selección no ha considerado en los factores de evaluación el otorgamiento de puntaje para los postores que acrediten contar con la certificación de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y contar con al menos una de las cinco prácticas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, lo cual si bien es facultativo, representa una mejora de la contratación en beneficio de la Entidad mas no representa una limitación de proveedores al tratarse de documentación facultativa, por lo que se solicita su implementación bajo el principio de eficacia y eficiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria analizo la observacion realizada por el postor, segun la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se especifica lo siguiente: Los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20548123888

Nombre o Razón social : EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:49:06

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Para fomentar la concurrencia de los postores, trato igualitario y libre competencia, se solicita que se amplie los terminos de obras similares a construcción y/o rehabilitación y/o creación y/o remodelación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o acondicionamiento y/o mejoramiento o la combinación de estas de instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundario, superior, institutos superiores, instituciones administrativas, locales comerciales; por ser obras semejantes a este proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACION; DEBIDO QUE EL PARTICIPANTE ESTA CONSIDERANDO UNA RELACION EXPERIENCIAS SIMILARES PARA SU FINES PERSONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:49:06

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente técnico en la sección de gastos generales se verifica que para el personal clave Ingeniero estructurista y Arqueologo, que sumado el tiempo de participación por el coeficiente de participación, no supera el plazo de ejecución de todo el proyecto es decir de las 04 instituciones educativas que conforman el proyecto. Por lo que mi representada solicita que se permita la acreditación de 01 profesional para las 04 instituciones, esto con la finalidad permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE; INGENIERO ESTRUCTURISTA Y EL ARQUEOLOGO SERA UNO POR CADA OBRA, POR LO TANTO NO SE PERMITE QUE EL MISMO PROFESIONAL SE ASIGNE A OTRA OBRA. PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE ACREDITARA CUATRO INGENIEROS ESTRUCTURISTA Y CUATRO ARQUEOLOGOS, ES DECIR UNO POR CADA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20548123888

Nombre o Razón social : EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:49:06

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de Selección retirar del equipamiento estrategico, el equipo camioneta 4x4, toda vez que no tiene incidencia directa en la ejecución del proyecto y además de la revisión de los insumos de cada institución educativa, esta no se encuentra en la relación de insumos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, EN RETIRAR LA CAMIONETA 4X4 TODA VEZ QUE ESTE EQUIPO SE ENCUENTRA PRESPUESTADA POR CADA INSTITUCION EDUCATIVA Y ES IMPORTANTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:49:06

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico de las partidas 03.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK SOGA M:1:4, E=1.5CM, 03.01.01.02 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M:1:4, E=1.5CM y 03.01.01.03 MURO DE LADRILLO KK CANTO M:1:4, E=1.5CM, se ha considerado en primer lugar diferentes tipos de ladrillos y diferentes precios entre los muros de sogá y de cabeza, además en el análisis de precios unitarios e insumos se considera el tipo de ladrillo estándar, esto contraviene a las especificaciones técnicas las cuales solicitan un ladrillo macizo tipo "INFES", con un porcentaje máximo de vacíos de 30% y también contravienen la normativa vigente del reglamento nacional de edificaciones, el cual contempla que para uso de instituciones educativas, obligatoriamente se debe usar un ladrillo macizo tipo INFES. De lo descrito se observa que entidad está vulnerando el artículo 16: Requerimiento: de la ley de contrataciones del estado el cual establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento contienen la descripción precisa y objetiva de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en que se ejecuta. Por lo que se solicita realizar los ajustes a las partidas antes descritas y actualizar el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16: Requerimiento: de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; el área usuaria se ratifica en las características de la unidad de albañilería dadas en las especificaciones técnicas, ya que las propiedades tanto del ladrillo no estructurales (soga y canto) difieren de los requisitos del ladrillo estructural tipo IV requerido para muros portantes, así mismo se precisa que de ser necesaria la modificación durante la ejecución de obra, el contratista puede realizar la consulta respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, CONFORME EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE TUO, REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE DEBE INDICAR QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE HAN DETERMINADO ACOGIENDO ALGUNAS OBSERVACIONES POR PARTICIPANTES, POR LO QUE SE HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACION; DEBIDO QUE EL PARTICIPANTE ESTA CONSIDERANDO UNA RELACION EXPERIENCIAS SIMILARES PARA SU FINES PERSONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 7.46 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES; PARA EL CASO DE LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RESPECTO AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA; EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL. QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA: PARA EL ING. RESIDENTE DE OBRA:

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS; EN LA EJECUCION DE OBRA O INSPECCION DE OBRA O SUPERVISION DE OBRA DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

ASI MISMO, A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPITULO - III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL ING.RESIDENTE DE OBRA DE LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS(I.E No. 821076 CHONTA BAJA,I.E No. 82263 PAMAPA DE SAN LUIS, I.E No. 821308 EL PROVENIR E I.E No. 821067 LAS VIZCACHAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Ingeniero Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ANALIZÓ LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE Y SE ACORDÓ NO ACOGER LA OBSERVACION RESPECTO AL ARQUITECTO PARA ASUMIR EL CARGO COMO RESIDENTE DE OBRA EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA FORMACION ACADÉMICA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DEBE SER EJERCIDA POR INGENIERO CIVIL DEBIDO A LOS DIFERENTES TRABAJOS EN ESPECIALIDADES DE OBRA, COMO ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. ADICIONALMENTE SE DEBE INDICAR QUE EL PROYECTISTA ENCARGADO DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA HA CONSIDERADO QUE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LA OBRA LO REALICE UN INGENIERO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Estructurista de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Estructurista, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, MANIFIESTA QUE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ESTRUCTURISTA, FUE ABSUELTA A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EQIPM A Y R SERVICIOS GENERALES S.R.L.

INGENIERO ESTRUCTURISTA. (ING. CIVIL).

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: ESTRUCTURALISTA O ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Estructuralista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO QUE ESTA SOLICITANDO SE CONSIDERE EL CARGO DE RESIDENTE, MANTENIENDOSE LAS EXPERIENCIAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES. EL PERFIL PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ESTÁ DEBIDAMENTE DEFINIDO EN LAS BASES, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Electricista o Mecanico Electricista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, MANTENIENDOSE LAS EXPERIENCIAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES. ESTO DEBIDO QUE EL AREA USUARIA ES QUIEN DETERMINA LA COMPLEJIDAD Y ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES; PARA EL CASO DE LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RESPECTO AL INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL. QUE DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL.

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

EN LA INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICA EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION. DEL CAPITULO III.

A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; EN LA COLUMNA EXPERIENCIA MÍNIMA, DEL SIGUIENTE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

ING. DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL.

DEBERA DE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO: ESPECIALISTA O INGENIERO O SUPERVISOR O JEFE O RESPONSABLE O COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL; EN LA EJECUCION Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION, DE IGUAL FORMA SE MODIFICARA EN EL CAPITULO - III -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1.10, LITERAL C) PERSONAL CLAVE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA MINIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LAS 4 I.E .

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, MANTENIENDOSE LAS EXPERIENCIAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES. ESTO DEBIDO QUE EL AREA USUARIA ES QUIEN DETERMINA LA COMPLEJIDAD Y ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Arqueologo y/o Especialista en Arqueología y/o Residente Arqueologo, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arqueologo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, MANTENIENDOSE LAS EXPERIENCIAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES. ESTO DEBIDO QUE EL AREA USUARIA ES QUIEN DETERMINA LA COMPLEJIDAD Y ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A1

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA ACREDITACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIMILARES Y/O DE MENOR POTENCIA, DEBIDO A QUE EL PARTICIPANTE NO INDICA OBJETIVAMENTE A QUE TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SE REFIERE NI TAMPOCO DE QUE ENTIDAD EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USURIA, NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEDA POR EL PARTICIPANTE DEBIDO A QUE NO INDICA LAS SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO DE CONTRATACION CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 72.2 REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SIN EMBARGO SE ACLARA QUE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA SEACE. FORMULARIO ELECTRÓNICO EL NOMBRE DEL ARCHIVO ES: ¿01 PRESUPUESTO DE OBRA.ZIP¿, EN LA SECCIÓN 3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA (¿)". AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE, LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES HA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, LO CUAL CORRESPONDE A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN UN ACTO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. CABE PRECISAR QUE, EN LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE HA DETERMINADO COMO GASTOS FINANCIEROS, LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS TANTO DIRECTOS COMO DE MATERIALES. POR CONSIGUIENTE, EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y TENIENDO EN CUENTA LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CAUTELAR LOS RECURSOS DEL ESTADO.

ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE, EL ART. 184 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE ¿LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA¿; Y DEL MISMO MODO, EL CONTENIDO DEL NUMERAL 2.6, DEL CAPÍTULO II, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES ESTÁNDAR, ESTABLECE SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE, ¿ÉSTA DISPOSICIÓN SE INCLUYE CUANDO LA ENTIDAD CONSIDERE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS¿. ASÍ, SE PUEDE COLEGIR QUE, LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EFECTIVAMENTE RESULTAN DE CARÁCTER FACULTATIVO, SIENDO QUE, LA ENTIDAD DEBERÁ DETERMINAR SI CORRESPONDE LA INCLUSIÓN DEL ¿FIDEICOMISO DE ADELANTO DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:55:54

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA, ACLARA QUE EN EL REQUERIMIENTO EN EL NUMERAL 3.1.29.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTA INDICADO QUE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DEL RLCE O POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL DL 1553.

POR LO CUAL SE CONFIRMA QUE EL ADJUDICATARIO PODRA PRESENTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

EN EL CAPITULO II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EN LA INTEGRACION DE BASES QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).

EN TAL RAZON SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL NUMERAL 2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, INC) a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION O FONDO DE GARANTIA DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL D.L 1553).